



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA CAJA AGRARIA "ASOAGRO"

ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"

RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00240-00

INFORME SECRETARIAL: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020) 6:05 pm. En la fecha y hora pasa al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia, haciendo la advertencia que la misma fue repartida el 23 de julio de 2020, por error involuntario del funcionario encargado se omitió tramitar en la fecha señalada, aparte que siempre se informaba a su correo electrónico personal para su conocimiento y fines pertinentes, que para el caso en particular no sucedió, por lo que se procede de manera inmediata a darle trámite a la misma. **Sírvase proveer.**

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora **YOLIMA CASTIBLANCO DUARTE** identificada con **C.C. No 35.479.003 y T.P. 114.036** Expedida por el C.S. de la J. como apoderado especial de **LA ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA CAJA AGRARIA "ASOAGRO" NIT: 860.045.890-2**

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **LA ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA CAJA AGRARIA “ASOAGRO” NIT: 860.045.89.0-2** Contra **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL “UGPP”**

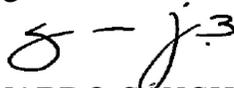
TERCERO: REQUERIR a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL “UGPP”** a través de su representante legal o por quién haga sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

CUARTO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

QUINTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición Radicados No 2019-500502693172 y 2019-500503787092 de fechas 29 de agosto de 2019 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes a los correos electrónicos ycastiblanco@leyem.co y notificacionesjudicialesugpp.gov.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN

Juez

RP

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Este proveído se notifica a través de los medios tecnológicos dispuestos para dicha finalidad, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país
Hoy 25 de agosto de 2020
LUIS FELIPE CUBLLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: GEORGINA FRANCO SILVA
ACCIONADOS: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00241-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **GEORGINA FRANCO SERNA** identificada con **C.C. No 28.765.087** Contra **LA UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS “UARIV”**

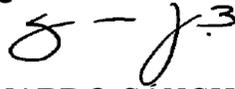
SEGUNDO: REQUERIR a **LA UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS “UARIV”** a través de su representante legal o por quién haga sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición e igualdad respecto de la solicitud con radicado No 2020-1307618442 de fecha 14 de julio de 2020 por medio del cual pretende se conceda indemnización por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, cuándo le será entregada la misma, que documentos le hacen falta para acceder a esta, se expida Acto Administrativo e igualmente copia de los documentos exigidos para el pago de la Indemnización.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a los correos electrónicos germanfranco26@hotmail.com y notificacionesjudicialesuariv@gov.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRÁN

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través de los medios tecnológicos dispuestos para dicha finalidad, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país

Hoy 26 de Agosto de 2020

LUIS FELIPE CUBLLOS ARIAS

Secretario

Rapb/